



Prueba Extraprocesal: 53-2020-00127-00.

Demandante: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KAN S.A.S.

Demandados: ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES y ANGEL MARIA CARRILLO SALGADO, en calidad de gerente y subgerente de EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S. y ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ.

Señora juez,

A su Despacho el presente proceso, junto con memorial aportado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando se fije nueva fecha para audiencia, por no haber sido posible la notificación de todas las partes. Sírvasse resolver.

Barranquilla, 22 de octubre de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial precedente, se tiene que la Dra. ROSSANA ISABEL SIMANCAS GARCIA, mediante escrito radicado el 21 de octubre de 2020, solicita se fije nueva fecha de audiencia, como quiera que no ha sido posible la notificación de la totalidad de las partes.

Así las cosas, se procederá a señalar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia en donde se absolverá interrogatorio de parte, el día jueves diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las 9:30 a.m.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia en donde se absolverá interrogatorio de parte de los señores ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES y ANGEL MARÍA CARRILLO SALGADO, en sus condiciones de Gerente y Subgerente, respectivamente, de EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S.; y ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ, el día jueves diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las 9:30 a.m.
2. Adviértasele a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE", de acuerdo a las instrucciones dadas en auto precedente.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico



cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: *“actualización de datos para llevar a cabo diligencia”*.

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña “INSTRUCTIVOS” de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

3. Citar y hacer comparecer a este Despacho a los señores ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES y ANGEL MARÍA CARRIO SALGADO, en sus condiciones de Gerente y Subgerente, respectivamente, de EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S.; y ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ, para contestar interrogatorio de parte según el Art. 284 del C.G.P., que se absolverá en audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ad1fb5c99aaa6c464c51d1cf01479f3c414186a1b83e0fc5e7123c5bbd4ce51

Documento generado en 22/10/2020 04:59:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>